

ría partidaria de la expulsión dió orden de buscar una escapatoria de suerte que ni él solo ni el Consejo tomasen cartas en el asunto. Tanucci lo supo arreglar de suerte que el 31 de octubre por la tarde concurrían como por acaso el príncipe Yaci, De Marco, Latilla y él mismo en la estancia del joven soberano, realizado lo cual, a puertas cerradas, redactaron el fallo definitivo el cual fué roborado con la real firma (1).

María Magdalena Sterlich, religiosa venerada por el pueblo como santa, había amonestado por escrito a Fernando IV a que viese un aviso del cielo en las tres calamidades del mes de octubre y advertídale que no expulsase a los jesuitas. El ministro instruyó al incauto soberano explicándole como con Jesucristo habíase terminado la revelación, siendo herejía lo contrario, por lo cual no le restaba más que un camino, seguir la luz de la razón y el consejo de su egregio padre (2).

No tardó en llegar el momento de la ejecución. El 18 de noviembre fué comunicada la orden del rey a los funcionarios ejecutores y al mismo tiempo partieron los comisarios con rumbo a las ciudades de provincias donde se hallaban colegios de los jesuitas. A fin de que la concentración de fuerzas militares en la capital no llamase la atención, en la mañana del 20 de noviembre de 1767 (3) cuatro regimientos realizaron un simulacro de maniobras. Después del toque del ángelus fueron acordonadas por tropas todas las casas de los jesuitas existentes en Nápoles. Escoltados por fuerza militar se dirigieron los funcionarios a las casas que les habían sido designadas, ordenaron a los superiores congregar a los religiosos y les conminaron el decreto de expulsión. Inmediatamente se les dió orden de ir a sus aposentos para recoger ropa interior, vestidos, breviario y otras menudencias y disponerse a emprender el viaje. Poco después fueron reunidos los escolares sin órdenes mayores y los hermanos coadjutores y se les declaró que podían elegir libremente entre seguir

(1) *Tanucci a Carlos III el 3 de noviembre de 1767, *ibid.*

(2) *Tanucci a Carlos III el 10 de noviembre de 1767, *ibid.*; *Tanucci a Roda el 24 de noviembre de 1767, *ibid.*, 6003; *Istoria dell'espulsione de'Nostri da Napoli, en *poder de los jesuitas*, Hist. Soc., 230, f. 89.

(3) Por algunos historiadores, por ejemplo Guardione (31), se da equivocadamente la noche del 3 al 4 de noviembre como momento de la expulsión. Tanucci dice en su *informe a Carlos III del 24 de noviembre de 1767: La notte del venerdì 20 al sabato 21 uscirono li Gesuiti da tutti i loro collegi e case. *Archivo de Simancas*, Estado, 6100.

en el destierro a los padres o abandonar la Orden y tornarse a sus casas: en el primer caso no percibirían pensión alguna, en cambio los coadjutores que depusieran el hábito, se dedicaran a un oficio manual y contrajeran matrimonio recibirían una pensión anual de treinta y seis ducados; y los escolares que abandonaren la Orden serían especialmente preferidos más tarde en la colación de cargos y beneficios. Los novicios fueron trasladados al convento de teatinos, donde en el espacio de veinticuatro horas debían resolverse a seguir o a abandonar a los padres. Según cierto informe les fué arrebatado allí el hábito religioso y, vestidos de seglar, fueron enviados a sus casas (1). Excepción hecha de algunos gravemente enfermos y ancianos cargados de años, fueron transportados los padres junto con los escolares y coadjutores que permanecieron fieles, bajo escolta militar, a Pozzuoli, donde los jóvenes y hermanos coadjutores fueron arrancados del lado de los sacerdotes y se les recomendó encarecidamente meditasen de nuevo su resolución y demandaran el consejo de sus allegados. Habiéndose embarcado el 24 de noviembre los desterrados, el 26 del mismo mes fueron desembarcados en Terracina en territorio de los Estados pontificios. De idéntica manera se realizó también la expulsión en los restantes colegios, con sólo la diferencia de ser trasladados sus moradores en su mayor parte por tierra a los dominios de la Iglesia (2).

Lo mismo que en Nápoles, se habían dejado adormecer también los jesuitas de Sicilia por los arrullos de una falsa seguridad, si bien no ignoraban que la mayor parte de los obispos y el virrey se hallaban de su parte. Como una vez puesta en efecto la expulsión de sus hermanos de España no se produjera al punto en el reino de Sicilia la reacción que era de temer, revocó el provincial la orden que había dado de reservar algún dinero para el caso de expulsión y mandó que no se modificara ni un hilo. En ello se mantuvo firme a pesar de todas las representaciones en contra. En abigarrado tropel se desataron tranquilizadores e inquietantes rumores, hasta que el 27 de noviembre llegó a Sicilia el decreto de expulsión. Los jesuitas de Palermo fueron secretamente informados el 29 de noviembre de que

(1) *Istoria dell'espulsione de'Nostri da Napoli, loco cit., 91.

(2) *Tanucci a Carlos III el 24 de noviembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6100; *Informe sobre la ejecución de la extradición, del 24 de noviembre de 1767, *ibid.*, 5881; *Espulsione da Napoli, loco cit., 90 s.; *Tanucci a Yaci el 22 de noviembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003.

por la noche a las diez (hora italiana) sería promulgado el decreto. En la casa de ejercicios de la capital fueron internados los individuos de los trece colegios más cercanos, mientras los moradores de las restantes casas fueron encerrados en el convento de San Salvatore de los Basilio en Mesina, adonde también llegaron los padres de Reggio y de las otras residencias de Calabria. El 21 de diciembre de 1767 fueron trasladados los jesuitas reunidos en Palermo y el 1.º de febrero los que se hallaban en Mesina a distintos puntos de tierra firme y transportados luego a los Estados pontificios (1).

De los 631 individuos que la provincia napolitana contaba a principios del año 1767 (2), veintiuno habían ido firmando las dimisorias en vista de la noticia de la expulsión de España. La extradición de la propia patria había de representar para muchos jóvenes y hermanos coadjutores una crisis incomparablemente más aguda en su vocación religiosa. Mientras la indigencia y las privaciones constituían para ellos la única segura perspectiva caso de seguir a los padres al destierro, se les ofrecía un futuro halagüeño y seductor si se decidían por desertar; las amenazas y los artificios insinuantes y persuasorios de los familiares hicieron el resto. Así se explica que entre escolares y coadjutores zozobraran doscientas diez vocaciones, parte al promulgarse el decreto y parte en Pozzuoli. De los trescientos ochenta y ocho jesuitas napolitanos enviados al destierro abandonaron la Orden, hasta el año 1770, otros sesenta y cuatro, de los cuales cuarenta y uno eran profesos, quienes tan pronto como desembarcaron en Terracina demandaron la secularización aun cuando no ignoraban que a pesar de este paso les estaba vedado el regreso a la patria (3).

Más desfavorable fué todavía para la provincia de Sicilia el resultado que allí dieron los acontecimientos. Ante la noticia de haber llegado la orden de expulsión convocó el padre provincial a varios renombrados padres para deliberar sobre la situación. Algunos de

(1) *Storia dell'espulsione dei PP. della Compagnia di Gesù dalla Sicilia nel 1767, *en poder de los jesuitas*, Sicil., 180; *Catalog., 141, *ibid.*; Ricci, *Espulsione dalla Spagna, n. 98.

(2) A éstos pertenecían once de la provincia romana, quince se hallaban fuera de la provincia napolitana.

(3) *Espulsione da Napoli, f. 94; *Catalog., 1767, *ibid.* Neap., 172 y 173; Ricci, *Espulsione, *ibid.* Suppressio, II, 42 s.; Carayon, XV, 152; *Orsini a Tanucci el 27 de diciembre de 1767, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, ²⁸⁸1028. En los datos numéricos hay algunas oscilaciones.

los concurrentes fueron de parecer que se diera seguridad a los escolares y hermanos coadjutores de que los padres repartirían con ellos la pensión y mirarían por su sustento. Sin embargo sus exposiciones no fueron oídas; se llegó al extremo de recomendar con encarecimiento a los superiores y padres espirituales que disuadieran a los escolares de seguir a los demás al destierro. El propio provincial aconsejó a no pocos coadjutores el regreso a la casa paterna (1). Conforme con ello el maestro de novicios Ferreri declaró a los retóricos y hermanos coadjutores que no obstante sus votos no estaban obligados a perseverar en la Orden y podían sin escrúpulos solicitar la dimisión (2). La constancia de los que todavía permanecían fieles recibió un violento y definitivo estremecimiento cuando una comisión de teólogos y altos dignatarios eclesiásticos se declararon en imponente mayoría en el sentido de que los jesuitas no estaban obligados en virtud de sus votos religiosos a semejantes actos heroicos como representaba la expulsión (3). En consecuencia de esto, de los 786 miembros que contaba la provincia de Sicilia, sólo 352 fueron al destierro, entre ellos nueve clérigos menores y catorce hermanos coadjutores. De los desterrados abandonaron la Compañía hasta el año 1772 otros setenta y dos, entre ellos cuarenta y un profesos y cinco exrectores (4). Lo que más dolor y vergüenza causó a los perseverantes fué la salida del anciano de setenta y nueve años, P. Marcelo Tipa, el cual había desempeñado dos veces el cargo de provincial y había asistido a tres congregaciones generales en Roma en calidad de elector (5).

(1) *Espulsione dalla Sicilia, 1767, *loco cit.*, 36 ss.

(2) *Ibid.*, 43 ss., 67.

(3) *Ibid.*, 62. *Quello che fecero i giovani non-sacerdoti ed i Fratelli di Palermo e contorni, fecero similmente quei della parte di Messina, dove però non era stato in tempo il Provinciale di dare providenze, e come si ebbe per lettera di Messina, quasi tutti deposero l'abito. Di Palermo soli sette giovani e tre Fratelli lo ritennero. Le ragioni di questa scandalosa unione furono: 1. La tenerezza de'parenti, che nei Siciliani è singolare... 2. Il parere unito degli arcivescovi di Palermo, Montreale e Messina, e dei vescovi di Catania e Siracusa che si trovavano in Palermo, e specialmente di Msgr. Castiglia, Vicario Generale di Palermo, de'teologi esteri e specialmente regolari d'ogni Ordine: questi dicevano essere lecito, anzi necessario lasciare l'abito e accusavano la fermezza anco di ostinazione peccaminosa... 3. Le insinuazioni di alcuni nostri malcontenti Professi. *Ibid.*, 53 s., n. 116.

(4) *Espulsione dalla Sicilia, *loco cit.*, 381-541.

(5) *Ibid.*, 517 ss. En una *carta al P. Schwarz del 24 de febrero de 1768 se informa que sólo tres hermanos coadjutores y siete escolares habían ido al destierro (Arch. Prov. Germ., III, 21). Según una recopilación del Catalogus

La totalidad de las rentas de todas las treinta y cinco casas de la provincia de Sicilia ascendían, en números redondos, a 148 900 escudos. Ingresos de alguna importancia sólo los poseían los colegios mayores de Palermo (30 000), Trepani (14 000), Catania (8000) y Mesina (7000); las restantes casas estaban notablemente mal dotadas (1). Las rentas anuales de la provincia napolitana las calcula un historiador moderno en 280 600 ducados (2), las del colegio de Nápoles debieron haber llegado a 30 000 ducados (3). Tanucci, quien anteriormente había declamado con tanto ardor contra las inconmensurables riquezas jesuíticas, se mostró tan defraudado del suceso, que al principio llegó a afirmar que los interesados habían puesto oportunamente a buen recaudo sus tesoros (4). Más tarde, en vista de las investigaciones practicadas por la «Junta contra los abusos», no pudo menos de rendirse a confesar que en el reino de Nápoles no habían sido los jesuitas tan ricos como en España, pues que habían legado una deuda de doscientos mil ducados (5). Deducidos los ciento treinta mil para las pensiones de los desterrados, apenas si restaba lo que era necesario para mantener las escuelas y satisfacer las fundaciones pías (6).

A juzgar por las aseveraciones del ministro, el pueblo recibió la expulsión de la Compañía de Jesús con la mayor tranquilidad, y hasta con regocijo, lo cual él lo atribuía a la preparación realizada durante largos años mediante folletos de propaganda (7). Medio año después se lamentaba de que el número de los amigos de los jesuitas fuera todavía considerable entre la nobleza y aun hubiera aumentado entre las damas de la aristocracia (8). A base de noticias epis-

Prov. Sic. tempore dispersionis 1769, fué el resultado algo más favorable, indicando 272 como salidos y 116 como dudosos.

(1) *Espulsione dalla Sicilia, loco cit., 180.

(2) Schipa en Rinieri, *Rovina*; *Introduz.*, LI, n. 1.

(3) *Tanucci a Yaci el 23 de noviembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003. Cf. en cambio la *Nota oficial, enviada a Roma por el nuncio Calcagnini el 9 de diciembre de 1767, *Nunziat. di Napoli*, 290, en Rinieri, loco cit., XLIX.

(4) *A Cattolica el 15 de diciembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003.

(5) *A Azara el 19 de enero de 1768, *ibid.*; *a Centomani el 20 de febrero de 1768, *ibid.*

(6) *A Cattolica el 5 de enero de 1768, *ibid.*

(7) *A Grimaldi el 1.º de diciembre de 1767, *ibid.*, 6001; *a Losada el 1.º de diciembre de 1767, *ibid.*, 6003.

(8) *A Carlos III el 3 de mayo de 1768, *ibid.*, 6101; *a Cattolica el 3 de mayo de 1767, *ibid.*, 6004.

tolares anota el padre general Ricci en su diario que en todas las capas sociales había dominado el dolor y la aflicción por el duro destino de los religiosos, a quienes la población hacía presente su conmiseración por todos los medios posibles (1). Aun de la malévola reseña del historiador antijesuítico Colleta se puede reconocer el verdadero estado de ánimo entre el pueblo. «Divididas estaban, escribe, las opiniones sobre la expulsión de los jesuitas. Entre los necios y los hipócritas fué aquélla motivo de pesadumbre, entre los sabios de regocijo, en la gran masa, de expectación. Por malevolencia hereditaria se alegraron de ella los demás religiosos y clérigos, quienes sólo con ojos envidiosos habían contemplado la antigua preponderancia de los jesuitas. El ministro batió palmas por tal evento, el rey quedóse indiferente.» (2) Al ser conocida en Madrid la noticia de la expulsión, apresuróse Carlos III a notificar al ministro su satisfacción por la feliz realización del destierro, «por lo cual no ceso ni jamás cesaré de dar rendidas gracias a Dios y a nuestro glorioso San Jenaro, puesto que me han conservado la vida de mi amadísimo hijo y devuelto la tranquilidad y sosiego de que hasta el presente me hallaba despojado» (3). Aun cuando Tanucci no mostró apetencia por recompensa alguna (4), sin embargo insistió pertinaz el rey de España en demostrar su regia gratitud al fiel servidor, «que había realizado las tres cuartas partes de la labor», por medio de ricos presentes para su única hija (5).

En los círculos de la curia romana se sintieron amargamente ofendidos por varios conceptos. Por medio de sus nuncios protestó el Papa en Nápoles y en Madrid, lo mismo que en las demás cortes católicas, contra la transgresión del derecho de gentes y el atentado contra su soberanía (6). En pleno período de paz, se lamentaba Cle-

(1) Ricci, *Espulsione dalla Spagna, n. 43.

(2) Colletta, I, 99.

(3) *A Tanucci el 15 de diciembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6057.

(4) *A Losada el 12 de abril de 1768, *ibid.*, 6004; *a Carlos III el 16 de agosto de 1768, *ibid.*, 6006.

(5) *Tanucci a Losada el 24 de mayo de 1768, *ibid.*, 6005.

(6) *Torrighiani a Lucini el 10 de diciembre de 1767, *Registro di cifre*, *Nunziat. di Spagna*, 433, loco cit. Según el *informe del embajador veneciano el Papa llamó a su presencia a los embajadores de las potencias por separado, para que se hicieran cargo de sus quejas contra la expulsión de los jesuitas de Nápoles y su desembarco en los Estados pontificios, Erizzo (II) al dux el 5 de diciembre de 1767, *Archivo público de Venecia*, *Ambasciatore*, Roma, 287.

mente XIII, se ha arrojado a los jesuitas con fuerza armada a los Estados pontificios contra la voluntad del legítimo e independiente soberano. La Santa Sede no podía ofrecer resistencia a semejante desafuero, ni lo hubiera querido, a fin de no vulnerar las leyes de la humanidad; pero protesta ante Dios y ante el mundo entero, pues se trata de una transgresión del derecho público y de la recíproca lealtad de dos naciones que viven en paz y concordia (1). De manera especial se quejó el Pontífice del secuestro de los bienes de fundación que el colegio romano poseía en Nápoles por calificar el hecho como una violación de las disposiciones concertadas en el último concordato (2).

La protesta de la Santa Sede no halló más que un débil eco en las cortes (3). La emperatriz María Teresa, la cual se hallaba precisamente en tratos con Madrid en torno al matrimonio de su hija Carolina con el joven soberano de Nápoles, expresó al Papa su pesar, pero se lamentaba de no poder hacer nada más que orar a fin de que ninguna calamidad sobreviniera a la Iglesia (4). Las mismas expresiones corteses, pero frías, enviaron tanto el emperador José (5) como los dos ministros Kaunitz y Colloredo (6). Amparándose en la mayoría de Fernando IV se inhibió la corte de Madrid de toda intromisión en sus asuntos de Estado (7). En Nápoles se desarrolló entre el ministro y el nuncio una violenta discusión en el curso de la cual Calcagnini recriminó al ministro de doblez, y éste acusó al Papa y a su representante de hostilidad contra el joven soberano (8). Contra las promemorias del Pontífice mandó el ministro redactar una réplica,

(1) *Memoria del 10 de diciembre de 1767, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit.

(2) *Clemente XIII a Fernando IV [12 de diciembre de 1767], *Archivo de Simancas*, Estado, 6003; *Lucini a Grimaldi el 28 de diciembre de 1767, *ibid.*, 5882.

(3) Cf. *Erizzo (II) al dux el 19 de diciembre de 1767, *Archivo público de Venecia*, loco cit.

(4) *A Clemente XIII el 9 de enero de 1768, Nunziat. di Germania, 388, *Archivo secreto pontificio*.

(5) *11 de enero de 1768, *ibid.*

(6) *9 y 10 de enero de 1768, *ibid.*

(7) *Lucini a Torrigiani el 22 y 29 de diciembre de 1767, Cifre, Nunziat. di Spagna, 304, loco cit.; *Torrighiani a Lucini el 21 de enero de 1768, Registro di cifre, *ibid.*, 433.

(8) *Tanucci a Orsini el 15 de diciembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003; *Torrighiani a Lucini el 21 de enero de 1768, Registro di cifre, Nunziat. di Spagna, 433, loco cit.

verdadera obra maestra de sofística, condimentada con sarcasmos. El joven rey, se lee en ella, ha sido sorprendido y dolorosamente impresionado por la carta del Padre Santo. Preténdese poner en litigio su derecho a desterrar, costumbre remotísima de todas las naciones, que ha sido ya practicada por tres reyes y es tan necesaria para el sosiego y seguridad de soberanos y pueblos como el escupir lo es para el cuerpo. Toda la universal cristiandad tomaría de ello escándalo, si el Pontífice, que durante su glorioso pontificado ha favorecido a esta Orden sobre todas las demás y ha acogido a los jesuitas desterrados de Portugal, rechaza ahora a sus hermanos napolitanos. Por lo que a los bienes del colegio romano se refiere, se han trocado en bienes sin dueño al ser expulsada la Compañía del reino de Nápoles, por lo cual, y en conformidad con el derecho político general, han pasado al fisco (1). No quedó sin contestar la réplica de Tanucci; en Roma apareció una tajante crítica, en la cual se ponían al desnudo todas sus contradicciones, sofismas y desatinos (2). Por ello se embraveció el ministro con tan gran coraje que llegó a barbotar la afirmación de que no era la expulsión de los jesuitas indicio y prueba de ateísmo, sino por el contrario el nepotismo y almoneda de cargos de la corte pontificia eran no sólo argumento de ello sino testimonio de la corrompida moral y doctrina que allí tenía su asiento (3). Si a pesar de estos procaces denuestos quiso el ministro evitar a todo trance la ruptura con Roma, es que en ello le guiaban las reflexiones de la prudencia política, «porque los ignorantes, terreno abonado para el escándalo, constituyen la máxima parte del pueblo» (4).

Conforme al modelo de España fué intimada la orden a todos los súbditos napolitanos de Roma de cortar toda comunicación y trato con los jesuitas. Como algunos no secundaran el mandato con la

(1) Risposta, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003; *Tanucci a Orsini el 15 de diciembre de 1767, *ibid.*

(2) *Analysis della Risposta data dal S^r Marchese Tanucci alla Protesta del Papa nell'affare dei PP. Gesuiti, *ibid.*, 5882, traducción en Carayon, XVI, 444 ss.; *Rivera a Lascaris el 29 de enero de 1768, *Archivo de Simancas*, Estado, 6101.

(3) *A Centomani el 16 de enero de 1768, *ibid.*, 6003; *a Grimaldi el 8 de marzo de 1768, *ibid.*, 6101.

(4) *A Grimaldi el 2 de junio de 1767, *ibid.*, 6100; *a Orsini el 14 de agosto de 1767, *ibid.*, 6002. Además, sólo por consideraciones de política fueron remitidos a Roma el tributo de vasallaje de China. *Orsini a Tanucci el 28 de junio de 1768, *Archivo público de Nápoles*, Esteri-Roma, $\frac{268}{1081}$; *Pignatelli a Orsini el 29 de junio de 1768, *ibid.*

celeridad apetecida, fué comisionado el cardenal Orsini para remitir una nota de aquellos que frecuentaran las iglesias y pías asociaciones de los jesuítas, se confesaran con ellos, los recibieran en sus casas o de algún modo los trataran (1). Fueron suprimidas las capellanías fundadas en la iglesia del Gesù por la familia Farnese y el embajador fué puesto en el apremio de impedir que ningún súbdito de la corte de Nápolcs tratara con los jesuítas de noche o en secreto (2).

Entre tanto no cejaba el ministro en sus forcejeos por reducir cada vez más los límites del influjo de la Iglesia. Puso entredicho al influjo de los obispos en la colación de los cargos de cura de almas en las iglesias de los jesuítas, las cuales, una vez convertidas en capillas escolares y en parroquias, dependerían exclusivamente del real patronato. Asimismo, no consintió la menor intromisión de la autoridad eclesiástica en la mudanza que el rey, en virtud de su autoridad suprema, dispusiera sobre las pías fundaciones de dichos templos (3). Las cátedras que quedaron vacantes en las escuelas de los jesuítas fueron provistas en su máxima parte por seculares, pues únicamente un tercio del personal docente podía ser eclesiástico secular; los religiosos fueron excluidos taxativamente (4). Duramente reprobó la conducta del ministro de Parma, Du Tillot, por haber devuelto las escuelas a los religiosos (5). De haber ido las cosas según la medida de sus deseos hubiera llegado el fin de las Órdenes religiosas (6), de

(1) *Tanucci a Orsini el 22 de diciembre de 1767, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003.

(2) *Ibid.* y *cartas del 23 y 26 de enero de 1768, *ibid.*; Ricci, **Espulsione dalla Spagna*, p. 46, 48.

(3) che qui domina la massima, che il Re ha la potestà legislativa ancora nelle materie ecclesiastiche. Vincenti a Pallavicini el 27 de septiembre de 1776, en Rinieri, *Rovina*, Introduz., LVII.

(4) *Le scuole riaperte, come dice V. E., dovranno anch'esse ridursi al metodo che qui si tiene, e dovranno li maestri essere per la maggiore parte secolari laici, un terzo potranno esser preti secolari, ma niun Frate, o monaco, o altro Regolare. Vescovi non dovranno ingerirsi nelle scuole nè esercitare alcuna giurisdizione sulle chiese, le quali o capelle delle scuole, che divengano, o parrocchie hanno da esser patronato regio. In fieri nè giudice di monarchia nè arcivescovo devono mischiarsi in quella, che il Re colla sua suprema potestà sta facendo commutazione delle volontà, per le quali si comosero e collegi e case professe. Già è preso il partito su questa commutazione, la quale deve essere una, unisona, uniforme, universale in tutti li Stati del Re. Tanucci a Fogliani el 30 de enero de 1768, *Archivo de Simancas*, Estado, 6003.

(5) *A Azara el 8 de marzo de 1768, *ibid.*, 6004.

(6) *A Galiani el 20 de febrero de 1768, *ibid.*

cuya exención detestaba (1). Sin respetar la oposición de los consejeros de Estado impuso el exequatur en la forma más rigurosa para las disposiciones de los superiores religiosos de Roma, juzgando en general la residencia de los generales en el extranjero como un perjuicio para las naciones y príncipes y como un fenómeno parcial de la política insidiosa de Roma, de la cual ningún vestigio se encuentra en la Iglesia de los doce primeros siglos (2). De buena gana hubiera restringido el ingreso en el estado religioso y hubiera suprimido una serie de conventos, mas, así se lamentaba a su confidente Galiani (3), allí no se podía por entonces hacer nada que no fuera ordenado en España. Cansado por la resistencia con que tropezaba en sus planes reformistas, decía con dejos de resignación, que algo había que dejar todavía por hacer contra los «Frati» a las futuras generaciones (4).

Los dos obispos Sanseverino y Giocchis, a quienes Tanucci había dado asiento en la «Junta contra los abusos» como suplemento para decidir sobre los bienes de los jesuítas, recibieron orden terminante de Roma de no intervenir para nada en la junta. A pesar de la prohibición eclesiástica continuaron los prelados tomando parte en las sesiones. Por sugerencia del ministro declararon al nuncio que no podían prestar obediencia a breve alguno que no estuviera provisto del exequatur y hasta quisieron devolver al representante del Pontífice los breves a ellos dirigidos. «No había necesidad de Pereira, así decía Tanucci, para saber que Roma gozaba de poca autoridad sobre los obispos.» (5)

El odio del omnipotente contra la curia romana aumentaba de día en día. En las relaciones con Roma, como él solía expresarse, valía la fórmula: «¡Bastón en alto! ¡Boca callada! De esta suerte se doma el tigre romano» (6). Para él no era el Papa más que un obispo, cuya actividad se limitaba en absoluto a la administración de los sacramentos, al dogma y a la liturgia (7). Los monitorios pontificios,

(1) *A Grimaldi el 19 de abril de 1768, *ibid.*

(2) *Ah! questo riseder in Roma i Generali degli Ordini regolari è un gran male delle nazioni e della sovranità, e una insidiosa al solito politica di Roma, della quale niun vestigio è nella Chiesa per tutti li primi dodici secoli. A Carlos III el 24 de mayo de 1768, *ibid.*, 6101.

(3) *el 14 de enero de 1769, *ibid.*, 6007.

(4) *A Nefetti el 19 de abril de 1768, *ibid.*, 6004.

(5) *A Azara el 26 de enero de 1768, *ibid.*, 6003; *a Carlos III el 12 de junio de 1768, *ibid.*, 6101.

(6) *A Galiani el 30 de abril de 1768, *ibid.*, 6004.

(7) *A Castromonte el 3 de diciembre de 1768, *ibid.*, 6007.